RADICADO No. 2021-2415.
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CONJUNTO URBANIZACIÓN ZAFIRO CIUDADELA ÁLVARO JOSÉ COBO SOTO.
DEMANDADO: ADRIANA RUIZ MARTÍNEZ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.
Antes
(JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA).

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021.

Piedecuesta, trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que de los documentos que acompañan la presente demanda, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la parte demandante **CONJUNTO URBANIZACIÓN ZAFIRO CIUDADELA ÁLVARO JOSÉ COBO SOTO** y a cargo de la demandada **ADRIANA RUIZ MARTÍNEZ,** reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss, 432 y 430 del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.**

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía, en contra de la demandada **ADRIANA RUIZ MARTÍNEZ,** y a favor de la parte demandante **CONJUNTO URBANIZACIÓN ZAFIRO CIUDADELA ÁLVARO JOSÉ COBO SOTO,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por las cuotas de administración del Torre 2 Apartamento 1414 adeudadas, así:

	CUOTA MES	**VALOR**	**FECHA VENCIMIENTO**	**FECHA EXIGIBILIDAD**
1	ORDINARIA FEB-20	$24.880	28/02/2020	1/03/2020
2	ORDINARIA MAR-20	$78.000	31/03/2020	1/04/2020
3	ORDINARIA ABR-20	$78.000	30/04/2020	1/05/2020
4	ORDINARIA MAY-20	$78.000	31/05/2020	1/06/2020
5	ORDINARIA JUN-20	$78.000	30/06/2020	1/07/2020
6	ORDINARIA JUL-20	$78.000	31/07/2020	1/08/2020
7	ORDINARIA AGO-20	$78.000	31/08/2020	1/09/2020
8	ORDINARIA SEP-20	$78.000	30/09/2020	1/10/2020
9	ORDINARIA OCT-20	$78.000	31/10/2020	1/11/2020
10	ORDINARIA NOV-20	$78.000	30/11/2020	1/12/2020
11	ORDINARIA DIC-20	$78.000	31/12/2020	1/01/2021
12	ORDINARIA ENE-21	$82.000	31/01/2021	1/02/2021

IR

13	ORDINARIA FEB-21	$82.000	29/02/2021	1/03/2021
14	ORDINARIA MAR-21	$82.000	31/03/2021	1/04/2021
15	ORDINARIA ABR-21	$82.000	30/04/2021	1/05/2021
16	ORDINARIA MAY-21	$82.000	31/05/2021	1/06/2021
17	ORDINARIA JUN-21	$82.000	30/06/2021	1/07/2021
18	ORDINARIA JUL-21	$82.000	31/07/2021	1/08/2021
19	ORDINARIA AGO-21	$82.000	31/08/2021	1/09/2021

2. Por las cuotas adicionales de administración que en lo sucesivo se causen, a partir del mes de Septiembre de 2021, ordenando su pago dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, siempre y cuando sea certificadas por la administración de la propiedad horizontal, conforme al artículo 431 del C.G.P. y Artículo 88 del C.G.P.

3. Por los intereses moratorios de anteriores cuotas y las que en lo sucesivo se causen a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta que efectivamente se realice su pago total.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia, junto con la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022.

Así mismo infórmese que el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 con vigencia permanente conforme a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 contempla: "…*De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos*…", sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 290 y s.s. del C.G. del P.

TERCERO: Adviértase a los ejecutados que podrá pagar el crédito cobrado en el términode cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 díascontados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Conformeal artículo 431 del ibídem.

CUARTO: Sobre las costas judiciales y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

QUINTO: Requiérase a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación de los títulos valores (certificaciones de deuda emitidas por la propiedad horizontal) objeto de cobro en la presente ejecución, y lo exhiba, allegue a este despacho judicial en el evento que así lo ordene, con el objeto de garantizar el derecho a la defensa y contradicción de las partes.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en las presentes diligencias al Dr. **JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.533.891 de Bucaramanga (Santander), portador de la tarjeta profesional No. 168646 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante **CONJUNTO URBANIZACIÓN ZAFIRO CIUDADELA ÁLVARO JOSÉ COBO SOTO**, bajo las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ÁLVARO RAMÓN NIETO MONCADA

JUEZ

Notificado mediante estado No. 176 del 14 de octubre de 2022.

IR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.
Antes
(JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA).

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021.

Piedecuesta, trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 2021-2415.
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CONJUNTO URBANIZACIÓN ZAFIRO CIUDADELA ÁLVARO JOSÉ COBO SOTO.
DEMANDADO: ADRIANA RUIZ MARTÍNEZ.

Al despacho del señor Juez, informado que por tratarse de medidas cautelares cuyo asunto se encuentra sometido a reserva legal, en virtud de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, se procederá con la publicación en estados **No. 176,** únicamente de esta constancia secretarial en modo PDF, realizándose envío de copia del auto que decreta medidas cautelares, así como de los oficios que comunica la medida al apoderado de la parte demandante, al correo electrónico por el suministrado en el escrito de demanda, para lo que estime proveer.

IVAN ALEXANDER RUIZ NAVARRO.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
Piedecuesta - Santander

IR